

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 SEP 2020

Ref. Expediente **2020-00143**

De conformidad con la solicitud vista a folios 1 y 2, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 422 del C.G.P., el Despacho, dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** en favor de **ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN** contra **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3'000.000, por concepto de las agencias en derecho impuestas en esta instancia.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 21 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente

Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estado, conforme lo reglado en el inciso segundo del artículo 306 Ibídem, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 C.G.P.)

Notifíquese,


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZA

J.T

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., <u>16-09-2020</u> a las 8:00 AM El auto que precede se notifica por Estado No. <u>28</u> de esta misma fecha. Ibeth Yvonne Morales Daza Secretaría
